

de febrero de 1994, debemos declarar y declaramos que la mentada Resolución se encuentra ajustada a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**20963** *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1995, interpuesto por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1995, promovido por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», sobre contrato para ayuda alimentaria a Senegal, Santo Tomé y Mozambique; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», contra las actuaciones a que el mismo se contrae, que anulamos por no ser ajustadas a Derecho, reconociendo a dicha entidad el derecho a que le sean abonados los intereses correspondientes, aplicando el tipo de interés legal del dinero, desde el 2 de febrero de 1993 (en que habían transcurrido tres meses desde que la empresa fue exonerada de responsabilidad por la desaparición de parte de la mercancía que debía suministrar) hasta el 21 de abril del mismo año en que le fue hecho efectivo el pago de la cantidad no abonada.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponerr se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**20964** *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1994, interpuesto por don José Ruiz González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318/1994, promovido por don José Ruiz González, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Barallat López, en nombre y representación de don José Ruiz González, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de fecha 28 de junio de 1993, confirmada en alzada por Resolución de fecha 11 de abril de 1994, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponerr se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**20965** *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1994, interpuesto por don José Luis Garde Marín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1994, promovido por don José Luis Garde Marín, sobre prórroga de suspensión de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Calleja García, en nombre y representación de don José Luis Garde Marín, contra la Resolución del SENPA de fecha 10 de mayo de 1993, confirmada en alzada por acuerdo del Subsecretario del Ministerio de fecha 29 de julio de 1993, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponerr se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**20966** *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1994, interpuesto por doña Amparo Rueda Abascal.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18/1994, promovido por doña Amparo Rueda Abascal, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Miguel Ángel Díez Martínez, en nombre y representación de doña Amparo Rueda Abascal, contra las Resoluciones de fecha 10 de mayo de 1993, dictada por el SENPA, y la de 6 de septiembre de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**20967** *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, interpuesto por don Saturnino López Ceballos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 419/1994, promovido por don Saturnino López Ceballos, sobre prórroga de suspensión de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Calleja Gar-

cia, en nombre y representación de don Saturnino López Ceballos, contra la Resolución de la Subdirección General de Productos Agrarios de fecha 15 de febrero de 1993, confirmada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de septiembre de 1993, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponerr se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**20968** *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 489/1994, interpuesto por don José Javier Oscoz Iraizoz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 489/1994, promovido por don José Javier Oscoz Iraizoz, sobre prórroga de suspensión temporal y parcial de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Calleja García, en nombre y representación de don José Javier Oscoz Iraizoz, contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 10 de mayo de 1993, confirmada en alzada por Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de septiembre de 1993, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponerr se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**20969** *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 19/1994, interpuesto por don Celestino Montes Cobo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19/1994, promovido por don Celestino Montes Cobo, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Díaz Martínez, en nombre y representación de don Celestino Montes Cobo, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de la Dirección General del SENPA de fecha 26 de marzo de 1993 y del propio Ministerio de fecha 6 de septiembre de 1993; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponerr se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**20970** *ORDEN de 17 de septiembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de septiembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1/6.686/1992, interpuesto por don Carlos Barros Santos y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/6.686/1992, interpuesto por la representación legal de don Carlos Barros Santos y otros, contra el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 2 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Barros Santos, don Antonio Daniel Jiménez Paterna, doña María Teresa Montoro Reyes, doña María del Rosario Montoro Reyes, doña María Jesús Jiménez Vega y doña Ana María Valls Sánchez, contra el Real Decreto 1614/1985, y contra los actos aplicativos del mismo de adscripción de los recurrentes al Ministerio de Industria y Energía, con disminución de sus derechos económicos, declarando contrarios a derecho y anulándolos, dicho Real Decreto y actos aplicativos, condenando a la Administración a que indemnice a los recurrentes los perjuicios derivados de tales actos aplicativos, debiendo fijarse la indemnización procedente en ejecución de sentencia; sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 17 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**20971** *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, sobre delegación de atribuciones en los Presidentes y Directores de organismos autónomos, adscritos a la Secretaría de Estado.*

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 175 autoriza al Secretario de Estado de Aguas y Costas a delegar en favor de los órganos de las Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria y Mancomunidad de los Canales del Taibilla, competentes por razón de la materia, las atribuciones administrativas sobre actuaciones preparatorias y de ejecución